



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA N° 033-2025-UNAAT/DGA

Acobamba, 20 de marzo de 2025.

VISTO:

El Resolución de Comisión Organizadora N° 0039-2025-UNAAT, de fecha 06.FEB.2025; Memorando N° 032-2025-UNAAT/VPI, de fecha 04.MAR.2025; Informe N° 0246-2025-UNAAT/DGA/UA, de fecha 05.MAR.2025; Oficio N° 0191-2025-UNAAT/P-OPP, de fecha 18.MAR.2025; e, Informe N° 0270-2025-UNAAT/DGA/UA, de fecha 20.MAR.2025;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por el artículo 18°, cuarto párrafo de la Constitución Política del Estado, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las leyes;

Que, la Ley N° 30220-Ley Universitaria, en su artículo 8°, establece que el Estado reconoce la autonomía Universitaria, la autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable, esta autonomía se manifiesta en los siguientes regimenes: Normativo, de Gobierno, Académico, Administrativo y Económico;

Que, según Ley N° 29652, modificada por la Ley N° 30139, se creó la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, como Persona Jurídica de derecho público interno;

Que, en el numeral 85.2, del Artículo 85° del TUO de la Ley N° 27444, Ley de Procedimientos Administrativos refiere: *“Los órganos de Dirección de las entidades se encuentran liberados de cualquier rutina de ejecución, de emitir comunicaciones ordinarias y de las tareas de formalización de actos administrativos, con el objeto de que puedan concentrarse en actividades de planeamiento, supervisión, coordinación, control interno de su nivel en la evaluación de resultados”*;

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 0039-2025-UNAAT, de fecha 06.FEB.2025, se resuelve: *“APROBAR el PLAN DE TRABAJO DE LA VICEPRESIDENCIA DE INVESTIGACIÓN 2025, de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma (...)”*;

Que, mediante Memorando N° 032-2025-UNAAT/VPI, de fecha 04.MAR.2025, el Vicepresidente de Investigación, solicita al Director General de Administración, Fondo por Encargo Interno para el Pago del Digital Object Identifier (DOI) para las tres revistas científicas de la UNAAT, por el importe de S/ 1,500.00 soles, a favor del Dr. DAVID ELI SALAZAR ESPINOZA - Vicepresidente de Investigación, en el marco de la Ejecución del Plan de Trabajo de la Vicepresidencia de Investigación 2025, aprobado mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 039-2025-UNAAT; asimismo señala que, el pago debe efectuarse en dólares y debido a que el SIGA no permite, es necesario el fondo por Encargo Interno;

Que, al respecto, mediante Informe N° 0246-2025-UNAAT/DGA/UA, de fecha 05.MAR.2025, el jefe de la Unidad de Abastecimiento, remite al Director General de Administración, opinión técnica respecto a la solicitud de desembolso económico por Encargo Interno para el Pago del Digital Object Identifier (DOI) para las tres revistas científicas de la UNAAT, y que habiendo verificado que el monto a pagar es en dólares, esto imposibilita la generación de una Orden de Servicio siendo que para realizar una Orden de Servicio la cotización debe ser en soles; por lo que, habiendo realizado el análisis de la norma bajo la cual se puede atender una necesidad mediante Encargo Interno de acuerdo a su complejidad de compra o atención de servicio, dicha petición si procede dado que estas no configuran para atender mediante orden de compra y/o servicio por la forma de pago (dólares); por lo tanto, la Unidad de Abastecimiento declara que es PROCEDENTE la aplicación de la modalidad de Encargo Interno por el monto presentado, al personal expresamente designado para la ejecución del gasto, de acuerdo al artículo 40° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15. Siendo así, la Unidad de Abastecimiento, proporciona la Descripción de la Contratación:



**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA
ALTOANDINA DE TARMA**
RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
N° 033-2025-UNAAT/DGA



- Pago del Digital Object Identifier (DOI) para las tres revistas científicas de la UNAAT, por el importe de S/ 1,500.00 soles, asimismo se propone que la actividad tendrá como fecha de inicio lunes 10/03/2025 y culminación el viernes 14/03/2025.
- Asimismo, propone que el responsable del encargo sea a nombre del Dr. David Eli Salazar Espinoza – Vicepresidente de Investigación;

Que, con Oficio N° 0191-2025-UNAAT/P-OPP, de fecha 18.MAR.2025, el jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, remite al Director General de Administración, la Certificación de crédito presupuestario N° 0178 por la suma de S/ 1,500.00 soles para otorgamiento de Encargo Interno para el Pago del Digital Object Identifier (DOI) para revistas científicas de la UNAAT;

Que, habiendo solicitado a la Unidad de Abastecimiento, la actualización de la fecha de actividad del Encargo Interno, dicho despacho, mediante Informe N° 0270-2025-UNAAT/DGA/UA, de fecha 20.MAR.2025, remite la descripción de la Contratación, que incluye la actualización de la fecha de actividad del Encargo Interno, tal como se describe a continuación:

- Pago del Digital Object Identifier (DOI) para las tres revistas científicas de la UNAAT, por el importe de S/ 1,500.00 soles, asimismo se propone que la actividad tendrá como fecha de inicio lunes 24/03/2025 y culminación el viernes 28/03/2025.
- Asimismo, propone que el responsable del encargo sea a nombre del Dr. David Eli Salazar Espinoza – Vicepresidente de Investigación;

Que, mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 se aprueba la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, que precisa en su Artículo 40°, Numeral 40.1: “Puede utilizarse, excepcionalmente, la modalidad de “Encargo” a personal expresamente designado para la ejecución del gasto que haya necesidad de realizar, atendiendo a la naturaleza de determinadas funciones, al adecuado cumplimiento de los objetivos institucionales, a las condiciones y características de ciertas tareas y trabajos o a restricciones justificadas en cuanto a la oferta local de determinados bienes y servicios. En este último caso, con previo informe del órgano de abastecimiento u oficina que haga sus veces”;

Que, mediante Resolución de Presidencia N° 0047-2025-UNAAT, de fecha 11.FEB.2025, se aprueba la Directiva para el otorgamiento de Encargos al Personal Docente y no Docente de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma;

Que, el numeral 7.3 de la Directiva para el otorgamiento de Encargos al Personal Docente y no Docente de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, precisa lo siguiente: “El informe técnico deberá contener como mínimo la siguiente información: Justificación del Encargo, fecha de inicio y culminación, el monto del encargo y la propuesta del responsable del gasto”; asimismo, señala en su numeral 7.17: “Toda liquidación de gastos no deberá exceder de los tres (03) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo”;

Estando a la opinión técnica favorable de la Unidad de Abastecimiento y opinión presupuestal de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; y, de conformidad con las atribuciones conferidas por los dispositivos legales vigentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – **AUTORIZAR**, el desembolso por **ENCARGO INTERNO**, a favor del **Dr. DAVID ELI SALAZAR ESPINOZA** – Vicepresidente de Investigación de la UNAAT, identificado con **DNI N° 04007344**, por el **importe total de S/ 1,500.00 (mil quinientos con 00/100 soles)**, para llevar a cabo el **Pago del Digital Object Identifier (DOI) para las tres revistas científicas de la UNAAT**, cuyo gasto deberá afectarse a la Fuente de Financiamiento: 1 - Recursos Ordinarios, y Específica de Gasto: 2.3.27.499 Otros Servicios de Informática; asimismo, la actividad tendrá como **fecha de inicio el lunes 24/03/2025 y fecha de culminación el viernes 28/03/2025**, a partir del cual se establece 03 días para la liquidación de gastos.



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA
ALTOANDINA DE TARMA
RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
N° 033-2025-UNAAT/DGA



ARTÍCULO SEGUNDO. – **REMITIR**, el expediente completo a la Unidad de Abastecimiento, a fin de que efectúe la fase de compromiso, y, por consiguiente, el devengado y girado en la Unidad de Tesorería y Contabilidad.

ARTÍCULO TERCERO. – **ENCARGAR**, a la Unidad de Tesorería y Contabilidad, la recepción de la rendición de cuentas debidamente documentada a los tres días después de la ejecución del gasto.

ARTÍCULO CUARTO. – **NOTIFICAR**, la presente Resolución a la Presidencia de la Comisión Organizadora, al responsable del Encargo Interno, a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Unidad de Abastecimiento, y, Unidad de Tesorería y Contabilidad.

Regístrese, Comuníquese y Ejecútese.

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA
ALTOANDINA DE TARMA


CPC Nelson Javier Inga Macuri
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN(e)

- c.c.
- PCO
- OPP
- UA + Expediente
- UTC
- Resp. E.I.
- Archivo.

